

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del señor juez la presente actuación, con memorial suscrito por las partes solicitando la suspensión del proceso por el término de 1 año. Sírvase proveer. Palmira, 7 de abril de 2021.

El secretario,

EDWARD SILVA HIDALGO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL

AUTO INTERLOCUTORIO No. 413

Palmira, Valle, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).

En atención al escrito que antecede, a través del cual las partes solicitan la suspensión del proceso, el Juzgado conforme los preceptos contenidos en el numeral 2º del artículo 161 del C.G.P.,

R E S U E L V E:

ÚNICO.- SUSPENDER el proceso, por el término de un (1) año, esto es, hasta el día 3 de febrero de 2022.

R.

Firmado Por:

**JORGE ELIAS MONTES BASTIDAS
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

*Código de verificación: 9eb80e0d3b59d961f7bd2d323d9e6ac46282f4275f234a9d28675b470657b2ae
Documento generado en 07/04/2021 02:19:58 PM*

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**